17/09/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La discrepancia de los padres no excluye la custodia compartida

El Supremo destaca que la discrepancia de los padres sobre el sistema de custodia compartida no puede llevar a su exclusión. La Sala I estima el recurso de un padre y establece la custodia compartida del hombre y su exmujer respecto de sus tres hijos (de 6, 9 y 11 años de edad actualmente). El alto tribunal revoca la sentencia dictada en el caso por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, que atribuyó la guardia y custodia de los menores a la madre, al considerar que era la medida que mejor protegía el interés de los menores, a la vista del informe del equipo sicosocial, que concluyó que esa era la solución más conveniente para evitar nuevas adaptaciones y que solo debía estimarse la custodia compartida si hubiese acuerdo entre las partes. Asimismo, defendía que en el convenio regulador, que no fue ratificado, se acordaba la custodia de la madre. El Supremo revoca ese fallo y restablece la custodia compartida que otorgó en primera instancia el Juzgado de San Sebastián que reguló el divor

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF